Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE SENTA Y OCHO.

manaqueviere, lo que cumple para uso de mulctas Reales, aplicados conforme a dho y se hazen los pregones acostumbrados en semejantes, y les para el perjuizio que diere lugar; por quel Lunes que se contaran quatro del corriente del dho mes que viene proximo, se ade hazer la mondaya y limpia de la Dehesa de Concejo, para la que se publiquen dias convenientes en esta Villa, acudan todos los Vezinos de ella con sus Bestias de Arado, al Sitio que se les sañalare segun sus Suertes, para hazerles pago del trabajo que han de hazer, en dha Dehesa; y para la asistencia, a la Gente que acudiere, y que se haga cuenta de cuidado, paz y quietud de ella, sus Vezinos nombraron y por Comisarios, a dhos Señores Alcalde Andres Fuadrado, y dho Señor Alcalde Mayor Garcia, los que hagan los sorteos necesarios, y precisos, que se han de hazer, con cedula del Alcalde Fuadrado, de dhos Señores Comisarios, y precisso, se despache libramiento contra los Propios de esta Villa, para el coste que se causare, alumbrando y sustentando la Gente, y para el coste de la Pesquisa que se ha de hazer, en dha Dehesa, y las que diere lugar, y para el coste de los Propios, y rentas de esta Villa, y para que con cuenta con todo lo necesario, y preciso, para dhos gastos, y se le nombre fiel de Alcalde Vezino de esta Villa, y Regidor de el Real que contribuyen los Vezinos de ella en la primera monda de requisamaion, para que de los que quedare en su poder de lo que entregue, a dhos Jurados, para dha monda, y lo que faltare, haga suerte entre el dho Alcalde Mayor de Propios, para que entre todos los que pagare y se despache Libramiento contra los Propios de esta Villa, para el coste de la Pesquisa de las Suertes de esta Villa, que dixeron, para que en conformidad de la antigua costumbre, y obligacion que tienen los Alcaldes de dha Villa, acudan a dha monda de requisamaion, con la gente que sea precisa, y